



# Resolución Directoral Regional

## Nº 28 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

VISTO:

El Oficio N° 000124-2023-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente; la Solicitud con Registro N° 11233258 presentada por el señor Juan Víctor Asillo Parari requiriendo el cumplimiento del Oficio N° 000124-2023-MTPE/2/16 sobre reincorporación Laboral en virtud de la Ley N° 31218, el Oficio N° 2005-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe N° 0123-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 002-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024, el Oficio N° 022-2024-UPER/OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024; y el proveído del Titular de la Entidad.

• **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 000124-2023-MTPE/2/16 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, comunica la reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias; adjuntando un Anexo 1 con la relación de 10 personas a reincorporar por cese colectivo;

Que, con Solicitud Registro N° 11233258 de fecha 25 de septiembre de 2023 presentada por el señor Juan Víctor Asillo Parari con DNI N° 00476413, solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna su reincorporación por estar considerado en la relación de trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218, el cual fue comunicado a la Dirección Regional de Agricultura Tacna mediante Oficio N° 2005-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre de 2023;

Que, con Oficio N° 2005-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, indica que la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N° 000124-2023-MTPE/2/16 de fecha 19 de septiembre de 2023, en aplicación de la Ley N° 31218 y normas complementarias, se dispone la reincorporación de ex trabajadores cesados irregularmente y de acuerdo al análisis emitido por el Supervisor de Programa Sectorial I mediante el Informe N° 0025-2023-GRA-SGRH-PSCS/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, señala que seis (06) beneficiarios son ex trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, habiendo verificado en el AIRHSP que existen plazas vacantes;

Que, con Informe N° 388-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal alcanza el Informe N° 0123-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA sobre la identificación de plazas vacantes para la reincorporación de ex servidores estatales cesados irregularmente;

Que, con Informe N° 0123-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, la Especialista Administrativa I de la Unidad de Personal luego de efectuar el análisis respectivo concluye que existen plazas disponibles debiendo antes de asignar las plazas a los beneficiarios un informe sustento del motivo de la modificación de plazas, adjuntando una relación en formato Excel "Reporte de Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP detallando las plazas a modificar, para posterior a la modificación de plazas autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF,



# Resolución Directoral Regional

Nº 28 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

19 ENE 2024

FECHA:

proceder a reincorporar a los ex trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna dando estricto cumplimiento al marco normativo vigente;

Que, en ese sentido con Oficio N° 1901-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2023, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la baja del nivel remunerativo y actualización del cargo funcional en el AIRHSP de cinco (05) plazas administrativas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2023EF/53.01 en donde se resuelve excepcionalmente incorporar o modificar registros de puestos durante el año fiscal 2023;

Que, con Oficio N° 022-2024-UPER/OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Administración comunica al Titular de la Entidad que se ha realizado las coordinaciones de reconversión de plazas en lo que respecta al nivel remunerativo y denominación de cargo ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales se reflejan en el AIRHSP, detallando a los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	NIV. REM.	PLAZA AIRHSP	PLAZA CAP	CARGO	UBICACIÓN
Mamani Huanca Josefina	STA	067	079	Técnico Agropecuario I	Agencia Agraria Jorge Basadre
Quenta Chino Aurello	STA	058	074	Técnico Agropecuario I	Oficina Agraria La Yarada
Asillo Parari Juan Victor	STA	100	082	Técnico Agropecuario I	Oficina Agraria Palca
Laqui Mamani Lucio César	STA	047	071	Técnico Agropecuario I	Agencia Agraria Candarave
Callzaya Mamani Flavio Estanislao	STC	002	062	Técnico Administrativo I	Agencia Agraria Candarave

Que, el Titular de la Entidad con proveído del 17 de enero de 2024 y en atención al Oficio N° 022-2023-UPER/OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024 dispone la emisión del acto administrativo;

Que, la Ley N° 27803 fue expedida a fin de implementar las recomendaciones de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos irregulares efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales ocurridos en la década de los años 1990; estableciendo en su Artículo 3 que los beneficios a los que podían acceder los servidores cesados irregularmente serían: i) la reincorporación o reubicación laboral, ii) la jubilación adelantada, iii) la compensación económica y iv) la capacitación y reconversión laboral;

Que, respecto al beneficio de reincorporación o reubicación laboral a la Administración Pública, la Ley N° 27803 establece en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

**“Artículo 11.-** De la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales” Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.





# Resolución Directoral Regional

Nº 28 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

"Artículo 12.- De la reincorporación. Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese."

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, precisa que:

"Artículo 23.- Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral. La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese." (El subrayado es nuestro).

Que, adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estableció los procedimientos que las entidades públicas debían seguir para efectivizar el proceso de reincorporación, esto es, i) estar incluido expresamente en alguna de las listas de trabajadores cesados irregularmente establecidas por dicha entidad mediante las Resoluciones Ministeriales N° 347- 2002-TR, N° 059-2003-TR, N° 034-2004-TR, N° 089-2010-TR y N° 142-2017-TR, que incluyeron el primer, segundo, tercer y cuarto listado de trabajadores cesados irregularmente respectivamente; ii) que el ex trabajador beneficiario de la Ley, haya solicitado su reincorporación laboral; y, iii) la existencia previa de plaza vacante y presupuestada;

Que, de las normas reseñadas en los numerales precedentes, podemos colegir que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en que se produjo su cese. Por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante y presupuestada, las entidades públicas deberán de verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803 cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, asimismo, la Ley N° 30484 en su Artículo 4 exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059; respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, el señor Juan Víctor Asillo Parari está incluido expresamente en la lista de trabajadores cesados irregularmente establecidas por la entidad mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2023-TR - RELACIÓN DE EX TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE QUE SE INCORPORAN AL LISTADO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2017-TR; la cual dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);





# Resolución Directoral Regional

## Nº 28 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 ENE 2024

Que, en atención a lo solicitado, se verifica la información alcanzada por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que, del análisis realizado respecto a las plazas disponibles para reincorporaciones, se informa que hay disponibilidad presupuestal favorable, debido a que la plaza en mención cuenta con respaldo presupuestal, toda vez que se encuentra debidamente registra en el AIRHSP”;

Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice la reincorporación del señor Juan Víctor Asillo Parari en la plaza vacante, del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR**, a partir del 17 de enero de 2024, al señor **JUAN VÍCTOR ASILLO PARARI**, en el Cargo de Técnico Agropecuario I de la Oficina Agraria Palca, Nivel Remunerativo STA, Plaza CAP N° 082, Plaza AIRHSP N° 100, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el financiamiento de lo establecido en el Artículo Primero se atenderá con cargo al presupuesto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
interesados  
DRA.T  
OA-OAJ-OPP  
UPER  
ARCHIVO  
DGM/kjzr

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
**ING. DENNIS OUTIERREZ MAQUERA**  
DIRECTOR